



RESOLUCIÓN No

(9 de marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 002 DEL AÑO 2026 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN LAS SUBREGIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO MI CASA ANTIOQUIA YA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por las Ordenanzas 038 del 6 de diciembre de 2021, 22 de 2023, 025 del 28 de agosto de 2024, capítulo II de la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia — VIVA, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 6 de diciembre de 2021 y la Ordenanza 025 del 28 de agosto de 2024, cuyo objeto misional comprende entre otros la contribución a la solución del déficit habitacional del Departamento de Antioquia.
2. Que la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025¹, creó el SDVH como estrategia de la política de vivienda y hábitat adoptada mediante la Ordenanza 022 de 2023, en concordancia con la Ley 2079 de 2021, designando a VIVA como entidad administradora del subsidio.
3. Que la Ordenanza 054 de 2025, en su artículo 6, dispone que VIVA asignará el SDVH teniendo en cuenta elementos de focalización con enfoque diferencial y poblacional, así como criterios mínimos de priorización dirigidos a los hogares más necesitados, garantizando transparencia, objetividad y equidad en la asignación de los recursos presupuestales disponibles, señalando además que la focalización y priorización se realizará conforme a los principios establecidos en la Ley 2079 de 2021 y las demás normas nacionales que regulan la política de vivienda.
4. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia — VIVA, expidió el Reglamento Operativo para el acceso al Subsidio SDVH en la modalidad Vivienda Nueva Urbana, el cual establece las reglas, procedimientos, requisitos y criterios de priorización aplicables, y hace parte integral de la presente convocatoria.

¹ «Por medio de la cual se crea el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones»



5. Que mediante Resolución No. 524 del 12 de diciembre de 2025, se realizó la Convocatoria Nro. 001 para la postulación al Subsidio VIVA MI CASA NUEVA, con un universo de recursos de \$75.000.000.000 (setenta y cinco mil millones de pesos M/CTE) que provienen de recursos de la Gobernación de Antioquia, amparados en el documento privado del 31 de octubre de 2025, donde se constituyó el patrimonio autónomo **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUBSIDIOS VIVA**, identificado con el código contable # 127689 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, en calidad de **FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** en calidad de la Fiduciaria.
6. Que al cierre de la Convocatoria Nro. 001, una vez ejecutados los subsidios asignados a 2932 de los hogares beneficiarios habilitados en dicha convocatoria, existen recursos remanentes en el patrimonio autónomo que no fueron comprometidos, los cuales conservan plena disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.
7. Que el subsidio objeto de asignación en la presente convocatoria corresponde a un monto equivalente al 10% del valor total de la vivienda de interés social (VIS) y al 20% del valor total de la vivienda de interés prioritario (VIP), destinado al cierre financiero de los hogares antioqueños vinculados a un proyecto de vivienda nueva urbana en las subregiones focalizadas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Urabá del Departamento de Antioquia.
8. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), constituye la subregión con mayor concentración y dinámica de oferta de vivienda nueva de interés social y de interés prioritario del Departamento de Antioquia, sustentado en los registros de licencias de construcción, en la actividad edificadora reportada por el DANE para el área y en el inventario de proyectos de vivienda nueva activos con cumplimiento de condiciones de habilitación vigentes ante las curadurías y secretarías de planeación municipales. Esta realidad del mercado habitacional hace imperativo que los hogares metropolitanos con necesidades de vivienda y en proceso activo de adquisición cuenten con acceso oportuno al subsidio departamental como componente de cierre financiero, evitando la pérdida de oportunidades de adquisición asociadas a la demora en la disponibilidad del beneficio.
9. Que la subregión de Urabá concentra el 46,58%, del déficit cuantitativo de vivienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el análisis del Centro de Pensamiento VIVALAB con base en la Encuesta de Calidad de Vida 2023, lo que la convierte en el territorio con mayor necesidad habitacional insatisfecha del departamento. Esta situación refleja profundas brechas estructurales en el acceso a vivienda digna para las familias de esa región, cuya atención prioritaria es mandato de la política pública departamental de vivienda contenida en la Ordenanza 022 de 2023 y en el Plan de Desarrollo Departamental vigente. Que, sumado a esto, la convocatoria número 001 demostró que junto al Área Metropolitana la oferta inmobiliaria del departamento se concentra también en esta subregión, presentando postulados que quedaron sin subsanar documentación pero que demostró la presencia de una buena dinámica de mercado de vivienda en esta subregión.



10. Que la decisión de focalizar los recursos remanentes en las subregiones Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Urabá obedece, en el primer caso, a la existencia de una oferta de vivienda nueva urbana activa y robusta que permite la efectiva aplicación del subsidio en el corto plazo, maximizando la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos; y en el segundo caso, a la imperiosa necesidad de atender la mayor concentración de déficit habitacional del departamento, en coherencia con los principios de equidad territorial y focalización establecidos en la normativa vigente.
11. Que dentro de los criterios de priorización adoptados para la presente convocatoria, se reconoce la labor de los entrenadores deportivos y gestores culturales como actores estratégicos en la construcción del tejido social, la identidad territorial y el desarrollo humano integral de sus comunidades, razón por la cual se establece su priorización en el acceso al subsidio de vivienda en las subregiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Urabá, garantizando así condiciones dignas de habitabilidad para quienes contribuyen de manera significativa al fortalecimiento del patrimonio cultural y deportivo del departamento de Antioquia.
12. Que la cantidad de recursos restantes ascienden a \$7.900.000.000, (siete mil novecientos millones de pesos M/CTE) los cuales serán otorgados mediante subsidios como dicta el artículo segundo de esta convocatoria y en las subregiones focalizadas hasta ser totalmente agotados o hasta que cubran la demanda de los postulados cumplen de la convocatoria.
13. Que la aplicación del subsidio departamental de vivienda en el marco de la presente convocatoria constituye un mecanismo idóneo para maximizar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos disponibles, en la medida en que permite orientar los remanentes presupuestales existentes en el patrimonio autónomo hacia proyectos de vivienda nueva urbana que cuentan con condiciones efectivas de materialización en el corto plazo. Esta focalización territorial y poblacional garantiza que los recursos asignados cumplan de manera efectiva su finalidad constitucional y legal, consistente en contribuir al cierre del déficit habitacional del Departamento de Antioquia, evitando la inmovilización de recursos públicos y promoviendo su aplicación oportuna en hogares que se encuentran en proceso real de adquisición de vivienda. De esta manera, la convocatoria no solo permite dinamizar el acceso a soluciones habitacionales, sino que también fortalece la articulación entre la política pública departamental de vivienda, la oferta inmobiliaria existente y los instrumentos financieros diseñados para el cierre efectivo de las operaciones de compra de vivienda de interés social y prioritario.
14. Que la orientación estratégica de los recursos en las subregiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Urabá se encuentra plenamente alineada con los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y equidad, así como con los principios de planeación, focalización y priorización del gasto social establecidos en la normativa que regula la política de vivienda en Colombia. En tal sentido, la presente convocatoria materializa criterios de equidad territorial, justicia distributiva y racionalidad administrativa, al dirigir los recursos hacia territorios donde convergen simultáneamente una dinámica activa de oferta de vivienda y una alta concentración de déficit habitacional, permitiendo que el subsidio opere como



instrumento efectivo de cierre financiero para los hogares beneficiarios. Con ello, la Empresa de Vivienda de Antioquia — VIVA garantiza una administración responsable del patrimonio público, fortalece la transparencia en la asignación de subsidios y contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo social previstos en la política departamental de vivienda y hábitat.

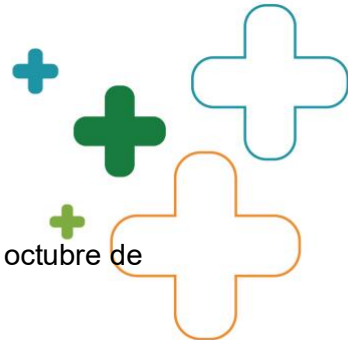
15. Que la implementación y ejecución del subsidio departamental de vivienda en el marco de la presente convocatoria no solo contribuye a la reducción del déficit habitacional del Departamento de Antioquia, sino que también constituye un instrumento dinamizador de la actividad económica regional, en la medida en que el sector de la construcción de vivienda representa uno de los principales motores de generación de empleo directo e indirecto. En efecto, la ejecución de proyectos de vivienda nueva de interés social y prioritario moviliza una amplia cadena productiva que involucra actividades asociadas a la construcción, la producción y comercialización de materiales, el transporte, la logística, la ingeniería, la arquitectura, el urbanismo, el diseño y otros servicios especializados, generando oportunidades laborales para trabajadores calificados y no calificados en los territorios donde se desarrollan los proyectos.
16. Que el desarrollo de proyectos habitacionales impulsa la dinámica de otros sectores estratégicos de la economía regional, tales como el sistema financiero a través del otorgamiento de créditos hipotecarios y operaciones fiduciarias, el mercado inmobiliario, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las actividades relacionadas con el equipamiento urbano y la planificación territorial. En este sentido, la aplicación eficiente de los recursos destinados al subsidio de vivienda contribuye no solo al bienestar de los hogares beneficiarios, sino también al fortalecimiento del tejido económico y productivo de las subregiones focalizadas, promoviendo condiciones favorables para el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo territorial sostenible en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Realizar la **CONVOCATORIA Nro. 002 del año 2026**, para la postulación al Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en su modalidad de Vivienda Nueva Urbana, denominada “Subsidio Mi Casa Antioquia Ya”, dirigida a hogares ubicados en las subregiones Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Urabá del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 054 de 2025, la Ley 2079 de 2021, el Reglamento Operativo del Subsidio SDVH y las demás normas que regulan la política pública de vivienda.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria se financiará con cargo a los recursos remanentes disponibles en el patrimonio autónomo constituido mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUBSIDIOS VIVA, identificado con el código contable No. 127689, suscrito entre la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en calidad de FIDEICOMITENTE, y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en calidad de



FIDUCIARIA, conforme al documento privado de constitución de fecha 31 de octubre de 2025, provenientes de recursos aportados por la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Para todas las actuaciones que se llevarán a cabo, las condiciones de la convocatoria que acá se abre, son las siguientes:

1. Número de subsidios y disponibilidad de recursos:

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA determinará el número de subsidios a otorgar en función de los recursos remanentes disponibles en el patrimonio autónomo tras la ejecución de la Convocatoria Nro. 001. Los subsidios serán asignados hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles, en estricto orden de cumplimiento de requisitos y conforme a los criterios de priorización establecidos en el Reglamento Operativo vigente.

El monto de cada subsidio corresponderá al 10% del valor total de la vivienda en los proyectos de interés social (VIS) y al 20% del valor total en los proyectos de interés prioritario (VIP), calculado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV aplicable a la fecha de la postulación, para determinar el monto del subsidio VIS O VIP, se verificará contra licencia de construcción del proyecto.

2. Entidad convocante y administradora del subsidio

Es la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, de conformidad con la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025 «*Por medio de la cual se crea el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones*».

3. Subregiones focalizadas y destinatarios

La presente convocatoria se dirige exclusivamente a hogares antioqueños que estén en proceso de adquisición de vivienda nueva urbana de interés social o de interés prioritario en proyectos ubicados en alguno de los municipios pertenecientes a las siguientes subregiones:

SUBREGIÓN FOCALIZADA	MUNICIPIOS COMPRENDIDOS
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (AMVA)	Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Copacabana, Girardota y Barbosa
URABÁ	Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Distrito Portuario de Turbo, Vigía del Fuerte.

PARÁGRAFO: La localización del proyecto de vivienda nueva en el municipio correspondiente a las subregiones AMVA o Urabá es requisito habilitante de carácter geográfico y se verificará mediante la licencia de construcción y la certificación del representante legal de la constructora o promotora. Los hogares con residencia



acreditada en el departamento pero que postulen a proyectos ubicados en subregiones distintas a las focalizadas no podrán acceder a los subsidios de la presente convocatoria.

4. Canal de inscripción

La inscripción se realizará a través de la página web institucional de VIVA, www.viva.gov.co por parte de las constructoras, promotoras, OPV (organización popular de vivienda) o entidades ejecutoras de proyectos de vivienda nueva social urbana. La postulación deberá contener los documentos digitales relacionados en el numeral 1 del Artículo Tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma dispuesta para tal fin, diligenciando la información solicitada y cargando los documentos requeridos en los campos correspondientes. Es responsabilidad del postulante verificar la correcta carga de la información y documentación. Una vez finalizado el cierre de la convocatoria no se aceptarán subsanaciones, correcciones ni modificaciones a las postulaciones presentadas.

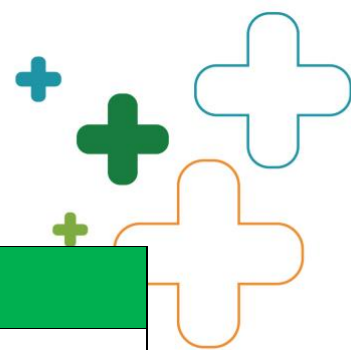
Toda la información suministrada en las postulaciones será responsabilidad de las entidades aliadas.

Causales de rechazo de la postulación:

1. Cargar documentos que no correspondan al campo solicitado dentro de la plataforma.
2. Registrar números de NIT incorrectos o que no correspondan a la entidad o persona postulante.
3. Registrar nombres incorrectos o que no coincidan con los documentos oficiales presentados.
4. Registrar números de cédula incorrectos o inconsistentes con la información aportada.
5. Registrar un proyecto en el municipio que no corresponda
6. Los proyectos serán con un único nombre, no se aceptará diferentes nombres de un mismo proyecto, es decir nombre del proyecto mas etapa 1, nombre del mismo proyecto etapa2.
7. En caso de registrar núcleo familiar, no adjuntar los soportes documentales correspondientes a todos los integrantes del núcleo reportado, como lo son certificado de ingresos/ laboral y clasificación del Sisbén.
8. Presentar documentos incompletos, ilegibles, vencidos o que no permitan verificar la información registrada en la plataforma.

5. Plazo de postulación

La inscripción, habilitación y el cumplimiento de las condiciones para la postulación al subsidio se realizará de acuerdo con los plazos que se determinen en el acto administrativo de apertura formal de la convocatoria, los cuales serán publicados en www.viva.gov.co. A continuación, se presenta la estructura de plazos aplicable:



FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
12 de marzo de 2026	6 de abril de 2026 hasta las 5:30 pm

La publicación de los hogares con estado **POSTULADO – CUMPLE y POSTULADO – ELEGIBLE**, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la etapa de postulaciones, en la página web de VIVA.

ARTÍCULO TERCERO. Los requisitos Generales y demás etapas de la presente Convocatoria serán los siguientes:

1. REQUISITOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Los hogares postulados deben acreditar ante VIVA, a través de la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora del proyecto, la siguiente documentación en formato digital:

Los hogares postulados deben acreditar:

1. Diligenciamiento del formulario de postulación al SDVH.
2. Cédula de ciudadanía del jefe del hogar. Un hogar conformado según los criterios mencionados en el numeral 7 del artículo 2 de la ordenanza No 54 del 3 de diciembre 2025.
3. Documentos de identificación de los integrantes del hogar. Cédulas de ciudadanía cuando son mayores de edad y registro civil de nacimiento, para menores de edad.
4. Certificado de ingresos. Empleados (**certificado laboral**), Independientes (**certificado del contador público con tarjeta profesional vigente**) de los miembros del hogar que se encuentren devengando ingresos vigentes.
5. Certificado de residencia de cinco años o más en Antioquia, por parte del titular de la inscripción (Historia clínica o contrato de alquiler o factura de servicios de telefonía móvil o internet o extracto bancario por cada año hasta completar el tiempo indicado u otro documento oficial emitido por la alcaldía municipal, que contenga nombre del titular, número de identificación y dirección o ciudad de residencia.)
6. Certificado del Sisbén versión IV de cada uno de los integrantes del grupo Familiar, otorgado por las autoridades municipales en las oficinas del Sisbén locales. No mayor a 30 días.
7. Documentos que validen las condiciones diferenciales. Si aplica.
8. Presentar una certificación, firmada por el representante legal de la constructora, constructoras, promotoras, OPV (organización popular de vivienda) o entidades ejecutoras de proyectos de vivienda nueva social y urbana o quien haga sus veces; que indique que el proyecto está máximo de los doce (12) meses requeridos para el proceso de escrituración.



PARÁGRAFO: La documentación deberá cargarse en formato digital (PDF o imagen de alta resolución) a través de los canales habilitados en www.viva.gov.co. No se recibirá documentación física.

2. ETAPAS DE LA POSTULACIÓN

La postulación se realizará a través de la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora del proyecto de vivienda nueva. Esta etapa deja constancia formal de la presentación del hogar, sin implicar validación técnica o jurídica.

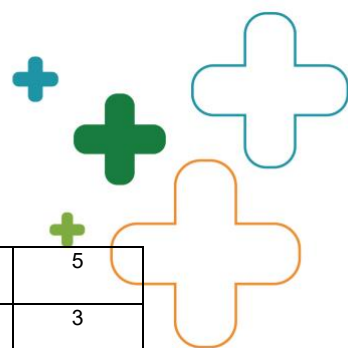
NOTA: Los documentos anexados serán evaluados y calificados por VIVA según los criterios de priorización aprobados en la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025 y el Reglamento Operativo en la modalidad Vivienda Nueva Urbana expedido por VIVA. Dicha calificación operará como criterio de asignación cuando la demanda de postulaciones supere la disponibilidad de recursos de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: Criterios de priorización y calificación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat- SDVH. En este artículo se describen las variables que serán analizadas para otorgar el puntaje que priorizará el acceso al Subsidio por parte de la población sujeto de atención del beneficio.

Variables de calificación de los hogares postulados para el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat.

Tabla 1. Variables de calificación hogares

No.	Variables	Puntaje
1.	Condiciones sobre la jefatura del hogar y composición de este	
1.1	Genero de la jefatura del hogar (mujer 5 – hombre 4)	5
1.2	Familias con más de tres hijos (5 – Si se cumple) o	5
1.2.1	Familias con menos de tres hijos y presencia de menores de 12 años (4 si – 0 no)	4
1.3	Presencia de mayores de 65 años (5 si – 0 no)	5
SUBTOTAL		15
2.	Condiciones socioeconómicas	
2.1	Ingresos del hogar	
2.1.1	Ingresos del hogar hasta de 2 SMLMV	5
2.1.2	Ingresos del hogar superiores a 2 y hasta 4 SMLMV	3
2.2	Sisbén	



2.2.1	Grupo Sisbén IV - A	5
2.2.2	Grupo Sisbén IV - B	3
2.2.3	Grupo Sisbén IV - C	2
2.2.4	Grupo Sisbén IV - D	1
SUBTOTAL		10
3.	Condiciones especiales	
3.1	Condición de desplazamiento forzado o víctima del conflicto armado	5
3.2	Presencia de personas en situación de discapacidad	5
3.3	Enfoque diferencial (Pertenencia étnica)	5
3.4	Categoría municipio	
3.4.1	Municipios categoría 6 y 5, Distrito portuario, industrial y comercial de Turbo	20
3.4.2	Municipios categoría 4 y 3	19
3.4.3	Municipios categoría 2 y 1	18
3.4.4	Municipios categoría especial y distritos	18
SUBTOTAL		35
4	Subregión	
4.1	Urabá	10
4.2	Área metropolitana del valle de Aburrá (AMVA)	8
SUBTOTAL		10
5	Enfoque Poblacional	
5.1	Entrenadores deportivos o	10
5.2	Gestores culturales	10
SUBTOTAL		10
TOTAL		80

Parágrafo 1: Los criterios de evaluación establecidos en los numerales 1 al 5 serán calificados mediante la asignación de puntajes máximos por cada condición, de los cuales se obtendrán los respectivos subtotales. La sumatoria de dichos subtotales corresponderá al puntaje final de la postulación, siendo **ochenta (80) puntos** el puntaje máximo posible.



En caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será la **fecha y hora de radicación de la postulación en la plataforma**, priorizando aquella que haya sido registrada primero.

2.1. Validación documental

Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del subsidio, mediante la revisión de los documentos aportados por el hogar postulante. En esta etapa se realizará:

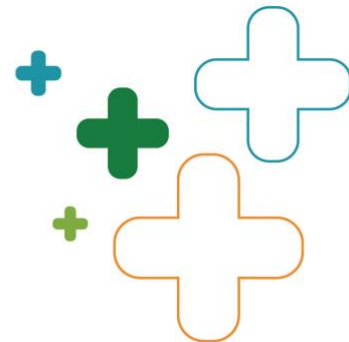
- Revisión de identificación de los integrantes del hogar.
- Verificación del formulario de postulación.
- Verificación de los documentos anexos al formulario de postulación, incluidos
- los documentos que acrediten condiciones diferenciales.

2.2. Cruce de postulados

Es el proceso mediante el cual el administrador del subsidio contrasta la información suministrada por los hogares con bases de datos oficiales, con el fin de garantizar que no existan duplicidades, restricciones o asignaciones previas de subsidios de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA. En esta fase se verificará:

- Bases internas de VIVA: validación de antecedentes de subsidios o aportes para adquisición de vivienda nueva o mejoramiento entregados al hogar.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: verificación de subsidios asignados a nivel nacional.
- Ventanilla Única de Registro – VUR: confirmación de que el hogar no es titular de vivienda en el territorio nacional.
- Cajas de Compensación Familiar: validación de subsidios otorgados.

PARÁGRAFO 1: El administrador del subsidio, a través de la Dirección de Vivienda y Hábitat, será responsable de la realización del cruce de información, emitiendo un informe que valide la aptitud de cada postulado para la posible selección y asignación del subsidio.



2.3. Pre-habilitación

Con base en el informe de validación del cruce de información y la calificación de cada hogar conforme a los criterios de priorización del Reglamento Operativo y de la presente convocatoria, se elabora el informe de pre-habilitados, el cual es presentado ante el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios. Dicho comité expide el acta correspondiente, identificando las habilitaciones o no habilitaciones de los postulados.

La etapa de pre-habilitación concluye la fase de postulación y habilita al hogar con el estado POSTULADO – CUMPLE, condición que tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses para la solicitud de asignación.

2.4. Publicación de habilitados

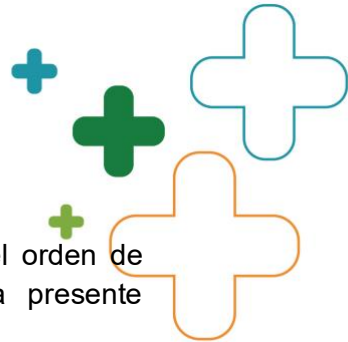
Una vez elaborado el Informe de Habilitación de Postulaciones, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA procederá a publicar en su página web institucional www.viva.gov.co el listado de los hogares inscritos en el programa Subsidio MI CASA ANTIOQUIA YA que resultaron habilitados, identificados con el estado “POSTULADO – CUMPLE”, para conocimiento y consulta de todos los interesados.

Dicho informe tendrá carácter informativo, en la medida en que corresponde a una etapa de verificación técnica y documental dentro del proceso de postulación y no constituye un acto administrativo de asignación del subsidio. En consecuencia, no será susceptible de recursos en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, al tratarse de un acto de trámite dentro del procedimiento de convocatoria. La publicación del listado se realizará con fines de transparencia, publicidad y acceso a la información, permitiendo a los postulantes conocer el estado de su postulación dentro del proceso de verificación adelantado por la entidad.

2.4.1. Lista de posibles elegibles

En desarrollo de los principios de eficiencia, economía y eficacia en la ejecución de los recursos públicos, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, podrá conformar un listado de hogares habilitados con estado “**POSTULADO – ELEGIBLE**” que constituirá el banco de posibles elegibles para la asignación del Subsidio MI CASA ANTIOQUIA YA. Dicho listado estará integrado por los hogares que, habiendo superado las etapas de validación documental, cruce de información y pre-habilitación, cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Reglamento Operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat – SDVH.

En caso de que el número de hogares que se postulen y no alcance al estado de POSTULADO – CUMPLE, conforme a la disponibilidad presupuestal de la presente convocatoria, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, podrá acudir al listado de



posibles elegibles con estado **“POSTULADO – ELEGIBLE”**, respetando el orden de priorización definido en los criterios de calificación establecidos en la presente convocatoria y en el Reglamento Operativo vigente.

El listado de posibles elegibles tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación oficial de los hogares habilitados quedando con el estado **POSTULADO - CUMPLE**, la cual se realizará el 13 de abril de 2026, dependiendo de la disponibilidad de recurso con que cuente la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA sin que sea necesario abrir una nueva convocatoria pública.

Este mecanismo permitirá optimizar el uso de los recursos remanentes del patrimonio autónomo del Fideicomiso Recursos Complementarios y Subsidios VIVA, garantizando su aplicación efectiva hasta el agotamiento total de los recursos disponibles o hasta cubrir la totalidad de hogares habilitados, evitando la inmovilización de recursos públicos y asegurando la continuidad del proceso de asignación del subsidio en condiciones de transparencia, objetividad y equidad.

El listado de elegibles tendrá carácter meramente informativo, en cuanto corresponde a una etapa de verificación dentro del proceso de convocatoria y no constituye acto administrativo de asignación del subsidio. En consecuencia, no será susceptible de recursos en vía administrativa, al tratarse de un acto de trámite orientado a garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información para los postulantes.

2.5. Solicitud de asignación

Los hogares con estado **POSTULADO – CUMPLE** podrán avanzar a la solicitud de asignación del subsidio. Dicha solicitud deberá ser presentada por la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora a través de los mismos canales de inscripción, adjuntando la siguiente documentación:

- Licencia de construcción que certifique el proyecto como vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP).
- Certificado de existencia y representación legal de la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora del proyecto.
- Contrato fiduciario, en caso de que el proyecto se ejecute bajo esta modalidad.
- Certificado de la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora donde se evidencie el cierre financiero del hogar.
- Carta de aprobación del crédito hipotecario vigente, con expedición no mayor a treinta (30) días.



Una vez cargados los requisitos en www.viva.gov.co, la Dirección de Vivienda y Hábitat procederá con la revisión y evaluación. Posteriormente, el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios aprobará la información y emitirá el acta correspondiente, registrando el estado ASIGNADO para aquellos hogares que cumplan con los criterios establecidos.

3. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO

La asignación es el acto administrativo mediante el cual VIVA otorga formalmente el Subsidio **MI CASA ANTIOQUIA YA** al hogar ASIGNADO, expidiendo la respectiva resolución de asignación.

3.1. Publicación

La resolución de asignación deberá notificarse al hogar conforme a los canales oficiales establecidos por el administrador del subsidio, a través de su publicación en la página web o medios electrónicos señalados en la convocatoria.

3.2. Vigencia de la asignación

La vigencia del subsidio asignado será como mínimo de cuatro (4) meses, término dentro del cual el hogar deberá escriturar, registrar, suscribir el acta de entrega de la vivienda y solicitar el desembolso ante VIVA.

PARÁGRAFO 1: De requerirse prórroga, esta deberá ser solicitada a través del correo electrónico oficial subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co con un (1) mes de anticipación al vencimiento. El incumplimiento de este plazo impedirá el análisis de la solicitud, aun cuando se encuentre dentro del término de vigencia.

3.3. Desembolso

Una vez protocolizada la escritura pública registrada, obtenido el Certificado de Libertad y Tradición y suscrita el acta de entrega por el beneficiario, la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora solicitará el desembolso a través del correo electrónico subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de desembolso.
- Cuenta de cobro.
- Certificación bancaria de la cuenta receptora.
- Contrato fiduciario, si el proyecto se ejecuta bajo esta modalidad.
- Copia del RUT de la constructora, promotora, OPV o entidad ejecutora.
- Copia de la resolución de asignación del subsidio.



- Escritura pública en la que se evidencie, en la forma de pago, el número de resolución y el valor del subsidio otorgado por VIVA.
- Certificado de Libertad y Tradición con fecha no mayor a treinta (30) días, en el que conste el registro de la venta del inmueble a nombre del titular del subsidio.
- Acta de entrega suscrita por el beneficiario.

Una vez recibida la solicitud de desembolso, la Dirección de Vivienda y Hábitat verificará el cumplimiento de todos los requisitos y solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera el pago del subsidio con cargo al patrimonio autónomo Fideicomiso Recursos Complementarios y Subsidios VIVA.

4. RENUNCIA AL SUBSIDIO

Una vez asignado el Subsidio MI CASA ANTIOQUIA YA, el jefe del hogar podrá renunciar voluntariamente mediante comunicación escrita dirigida al administrador del subsidio. La renuncia no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:

- Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio, debidamente probado ante el administrador.
- Cuando habiéndose realizado el desembolso, el hogar reintegre la totalidad de los recursos recibidos, indexados al IPC desde la fecha del desembolso hasta la fecha del reintegro.

4.1 Procedimiento administrativo de renuncia

- Radicación: el hogar presenta la carta de renuncia y los documentos soporte al correo electrónico oficial: subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co.
- Resolución de renuncia: VIVA emite acto administrativo aceptando la renuncia, dejando sin efecto la resolución de asignación y liberando los recursos comprometidos.
- Notificación: VIVA notificará al beneficiario mediante la modificación de la resolución de asignación, a través de los canales oficiales establecidos.

5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Las etapas orientativas de la presente convocatoria se desarrollarán conforme al siguiente cronograma, cuyas fechas específicas son definidas en el acto administrativo de apertura:



ETAPA	FECHA ESTABLECIDA	CANAL	RESPONSABLE
Apertura	12 de marzo de 2026	Digital Página Web de la Entidad www.viva.gov.co	VIVA
Webinar: Reunión virtual para explicación de la convocatoria	12 de marzo de 2026	Digital Streaming	VIVA
Etapa inicial – Postulación			
Inicio de postulaciones al subsidio	12 de marzo de 2026	Página Web www.viva.gov.co	VIVA
Etapa de Cierre de postulaciones			
Cierre de postulaciones	6 de abril de 2026 Hasta las 5:30 pm	Página Web www.viva.gov.co	VIVA
Publicación de habilitados			
Publicación de habilitados quedando con el estado POSTULADO – CUMPLE	13 de abril de 2026	Digital Página Web de la Entidad www.viva.gov.co	VIVA
Publicación de listado de Elegibles quedando con el estado POSTULADO - ELEGIBLE			
Etapa de Solicitud de Asignación			
Solicitud de asignación por parte de las constructoras/ promotores de los proyectos	14 de abril de 2026	Digital Página Web de la Entidad www.viva.gov.co subsidiosvivamicasa@viva.gov.co	VIVA

6. PUBLICACIÓN

Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.viva.gov.co a partir de la fecha de su expedición, para conocimiento de los interesados, constructoras, promotoras y demás actores del ecosistema habitacional de las subregiones focalizadas.

Dada en la ciudad de Medellín,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE





RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA

Elaboró: Stphany Zapata O. / Profesional Universitario *Stphany Zapata O.*
Andres Gómez Llano / Asesor de Gerencia

Revisó y Ajusto: Joseph Martinez Pereira / Abogado Apoyo Dirección Jurídica y CID *JM.*

Aprobó: Víctor Hugo Piedrahita Roble/ Director de Vivienda y Hábitat
Leidy Valencia Zapata / Directora jurídica